



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA
"OZARK CUSTOM LUBRICANTS SOCI
ECUADOR S.A."**



CUANTÍAS:-----

CAPITAL AUTORIZADO:
US\$1,600.00.-----

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:
US\$800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, **DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, ante mí, **MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN**, Abogada, **NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DE ESTE CANTÓN**, comparecen a la celebración de la presente escritura, **ANDREA GABRIELA LOOR VERA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, **BERNARDO JAVIER NEVAREZ GRIMMER**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero,

CAZR

1 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.- Los
2 comparecientes, personas capaces para contratar, a
3 quienes de conocerlas doy fe en virtud de los
4 documentos de identificación que me fueron exhibidos
5 en este acto, bien instruidas en el objeto y resultados de
6 esta escritura, a la que proceden por sus propios
7 derechos, con amplia y entera libertad, para su
8 otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor
9 siguiente: **Señor (a) Notario (a):** En el Registro de
10 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e
11 incorporar una que contenga la constitución de la
12 compañía **OZARK CUSTOM LUBRICANTS OCL**
13 **ECUADOR S.A.**, misma que se contrata al tenor de las
14 siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA:**
15 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de
16 este contrato y manifiestan expresamente su voluntad
17 de constituir la sociedad anónima que se denominará
18 **OZARK CUSTOM LUBRICANTS OCL ECUADOR S.A.**,
19 las siguientes personas: uno) la señorita **ANDREA**
20 **GABRIELA LOOR VERA** por sus propios y personales
21 derechos que declara ser ecuatoriana, de estado civil
22 soltera, mayor de edad; y, dos) el señor **BERNARDO**
23 **JAVIER NEVAREZ GRIMMER**, por sus propios y
24 personales derechos que declara ser ecuatoriano, de
25 estado civil soltero, mayor de edad. **SEGUNDA:**
26 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA OZARK**
27 **CUSTOM LUBRICANTS OCL ECUADOR S.A.-** La
28 compañía que se constituye mediante este contrato es



1 de nacionalidad ecuatoriana y se registrá por lo que dispone
2 la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo
3 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto
4 Social que a continuación se detalla: **CAPÍTULO**
5 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO**
6 **SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO:**
7 **DENOMINACIÓN.-** La compañía se denomina: **OZARK**
8 **CUSTOM LUBRICANTS OCL ECUADOR S.A.-**
9 **ARTICULO DOS: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El
10 domicilio principal de la compañía es la ciudad de
11 Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas; y,
12 por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá
13 establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones
14 y establecimientos en cualquier lugar de la República del
15 Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. La nacionalidad
16 de la compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO TRES:**
17 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía **OZARK CUSTOM**
18 **LUBRICANTS OCL ECUADOR S.A.** se podrá dedicar a las
19 siguientes actividades: **UNO)** Tendrá como actividad
20 principal la de venta al por mayor de: combustibles
21 líquidos NAFTA, gasolina, biocombustible, incluye grasas,
22 lubricantes y aceites, gases licuados de petróleo, butano y
23 propano; **DOS)** Para el cumplimiento de sus fines, la
24 compañía podrá realizar las siguientes actividades
25 complementarias: dos.uno) Intermediarios del comercio de
26 combustibles, minerales, metales y productos químicos
27 industriales, incluidos abonos; dos.dos) Venta al por
28 mayor de diversos productos relacionados con la actividad

1 principal. **ARTÍCULO CUATRO: DURACIÓN** .- El plazo de
2 duración de la compañía **OZARK CUSTOM LUBRICANTS**
3 **OCL ECUADOR S.A.** es de OCHENTA AÑOS contados a
4 partir de la fecha de inscripción del presente contrato en
5 el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. No obstante,
6 podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo
7 de duración, si así lo resolviere la Junta General de
8 Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.
9 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL: ARTICULO**
10 **CINCO: CAPITAL Y ACCIONES.**- La sociedad tendrá un
11 capital autorizado de mil seiscientos dólares de los
12 Estados Unidos de América (US\$1,600.00), y un capital
13 suscrito OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00), dividido en ochocientas
15 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS
16 ESTADOS UNIDOS cada una; las acciones estarán
17 numeradas de la cero cero uno (001) a la ochocientas
18 (800), inclusive, y estarán representadas en títulos de
19 acciones o en certificados provisionales, según
20 corresponde de acuerdo a la Ley, los mismos que
21 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y que
22 serán firmados por el Presidente o por el Gerente General
23 de la sociedad. **ARTÍCULO SEIS: DE LA SUSCRIPCIÓN**
24 **DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**- El capital
25 social de la compañía **OZARK CUSTOM LUBRICANTS OCL**
26 **ECUADOR S.A.** se encuentra íntegramente suscrito por los
27 accionistas de la siguiente manera: La señorita ANDREA
28 GABRIELA LOOR VERA suscribe seiscientos cuarenta



NOTARÍA PÚBLICA 35

DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR
ABG. MARIA VERONICA ZÚÑIGA RENDÓN



1 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América,
2 cada una, pagando el ciento por ciento del valor de ella,
3 la suma de seiscientos cuarenta dólares de los Estados
4 Unidos, en numerario; y, el señor BERNARDO JAVIER
5 NEVAREZ GRIMMER, suscribe ciento sesenta acciones
6 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
7 Unidos de América, pagando el ciento por ciento del
8 valor de ella, esto es el valor de ciento sesenta dólares de
9 los Estados Unidos de América. **ARTÍCULO SIETE:**
10 **PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas pagarán el saldo
11 del valor de cada una de las acciones que han suscrito,
12 en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el
13 plazo de un año contado a partir de la fecha de
14 inscripción en el Registro Mercantil de la escritura
15 pública de constitución de la compañía. **ARTICULO**
16 **OCHO: ANULACION DE TITULOS.-** Si un título de
17 acciones o certificado provisional se extraviare,
18 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular
19 dicho título o certificado previa publicación efectuada
20 por la sociedad, por tres días consecutivos, en uno de
21 los periódicos de mayor circulación en el domicilio
22 principal de la misma. Una vez transcurridos treinta
23 días a partir de la fecha de la última publicación, se
24 procederá a la anulación del título o certificado,
25 debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La
26 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
27 Título o Certificado Provisional anulado. **ARTICULO**
28 **NUEVE: ACCIONES LIBERADAS.-** Cada acción es

1 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
2 pagado en las Juntas Generales. En consecuencia, cada
3 acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
4 Generales. **ARTÍCULO DIEZ: LIBRO DE ACCIONES Y**
5 **ACCIONISTAS.**- Las acciones se anotarán en el Libro de
6 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los
7 trasposos de dominio o pignoración de las mismas.
8 **ARTÍCULO ONCE: CERTIFICADO PROVISIONAL.**- La
9 sociedad no emitirá los títulos definitivos de las acciones
10 mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre
11 tanto, sólo les dará a los accionistas certificados
12 provisionales y nominativos. **ARTÍCULO DOCE:**
13 **DERECHO DE PREFERENCIA.**- En la suscripción de
14 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a
15 los accionistas existentes en proporción a sus acciones.
16 **ARTÍCULO TRECE: AUMENTO DE CAPITAL.**- El
17 capital de la compañía podrá aumentarse en cualquier
18 momento, por resolución de la Junta General de
19 Accionistas, por los medios y en la forma establecida por
20 la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO.- DEL**
21 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
22 **SOCIEDAD.- ARTICULO CATORCE: GOBIERNO Y**
23 **ADMINISTRACION.**- El Gobierno de la sociedad
24 corresponde a la Junta General de Accionistas, que
25 constituye el órgano supremo. La administración de la
26 compañía se ejecutará a través del Presidente, y del
27 Gerente General, de acuerdo a los términos que se
28 indican en el presente Estatuto. **ARTÍCULO QUINCE:**



NOTARÍA PÚBLICA 35

DEL CANTÓN GUAYAGUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

ABIG MARIA VERÓNICA ZUNGA RENDON

1 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La
2 General la componen los accionistas
3 convocados y reunidos. **ARTICULO DIECISEIS.** **JUNTA**
4 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria se
5 reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres
6 meses posteriores a la finalización del ejercicio
7 económico de la sociedad, previa convocatoria efectuada
8 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas,
9 mediante aviso publicado por la prensa, en uno de los
10 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
11 de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo
12 menos al fijado para la reunión, y cumpliendo cualquier
13 otro requisito legal o reglamentario que fuere exigible
14 para el efecto. En el cómputo del plazo de ocho días,
15 antes referido, no se tomarán en cuenta el día de
16 publicación de la convocatoria, ni el día previsto para la
17 celebración de la Junta General. Adicionalmente, la
18 convocatoria, debidamente suscrita por quien la haya
19 hecho, deberá ser enviada a cada accionista, junto con
20 un ejemplar del periódico en el que dicha convocatoria
21 fue publicada, dentro de los dos días hábiles siguientes
22 a la fecha en que se hubiere producido la publicación de
23 la convocatoria por la prensa, a la dirección que cada
24 accionista haya registrado para el efecto ante el Gerente
25 General de la compañía. Dicho envío se hará a través de
26 correo certificado con acuse de recibo, o mediante otro
27 sistema de mensajería que permita dejar constancia del
28 recibo de la convocatoria enviada. La falta de



1 cumplimiento a la obligación de envío de la convocatoria
2 a cada accionista, en la forma antes señalada, producirá
3 el efecto de nulitar la convocatoria realizada, debiendo
4 procederse a realizar una nueva convocatoria. Las
5 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
6 objeto de la reunión. **ARTICULO DIECISIETE: JUNTA**
7 **GENERAL EXTRAORDINARIA.**- La Junta General
8 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la
9 convocatoria del Presidente, o del Gerente General, por
10 su iniciativa, o a pedido de un número de accionistas
11 que representen por lo menos el veinticinco por ciento
12 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas
13 en la misma forma que las ordinarias, incluyendo el
14 envío de dichas convocatorias a cada accionista, en la
15 forma indicada en el artículo que precede. **ARTÍCULO**
16 **DIECIOCHO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.**- Para
17 constituir quórum en una Junta General se requiere, si
18 se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de
19 un número de accionistas que representen por lo menos
20 la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará
21 una nueva convocatoria de acuerdo a lo dispuesto en la
22 Ley de Compañías, la misma que contendrá la
23 advertencia de que habrá quórum con el número de
24 accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DIECINUEVE:**
25 **REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL.**- Los accionistas
26 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
27 representante acreditado mediante carta-poder o
28 mediante mandato otorgado por cualquier otro medio

1 Las resoluciones de la Junta General son obligatorias
2 para todos los accionistas, aun cuando no hubieren
3 concurrido a ella. **ARTICULO VEINTITRES: ACTAS.-** Al
4 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
5 se concederá un receso para que el Secretario de la
6 Junta redacte un Acta de las resoluciones o acuerdos
7 tomados, con el objeto de que dicha acta pueda ser
8 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
9 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
10 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente
11 de la Junta y el Secretario de la Junta, se extenderán en
12 hojas debidamente foliadas, y se llevarán conforme lo
13 establezca la Ley. **ARTÍCULO VEINTICUATRO: JUNTA**
14 **GENERAL UNIVERSAL.-** Las Juntas Generales podrán
15 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente
16 la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
17 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la
18 Ley de Compañías. **ARTICULO VEINTICINCO:**
19 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
20 **ACCIONISTAS.-** Son atribuciones de la Junta General
21 Ordinaria o Extraordinaria: a) Designar al Presidente y
22 Gerente General de la compañía, fijar sus
23 remuneraciones y resolver su remoción; b) Elegir uno o
24 más comisarios quienes durarán un año en sus
25 funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que
26 deberán ser presentados con el informe del Comisario en
27 la forma establecida en el artículo doscientos ochenta y
28 nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver



1 previsto en la Ley. Los administradores y comisarios no
2 podrán ser representantes de los accionistas.
3 **ARTICULO VEINTE: ASUNTOS A CONSIDERAR EN LA**
4 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** En las
5 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se
6 dará lectura y discusión de los informes de los
7 administradores y comisarios, luego se conocerá y
8 aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y
9 Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
10 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
11 accionistas y, por último, se efectuarán las elecciones si
12 es que corresponde hacerlas en ese periodo según los
13 Estatutos. **ARTICULO VEINTIUNO: PRESIDENTE Y**
14 **SECRETARIO DE LAS JUNTAS.-** Presidirá las sesiones
15 de la Junta General de Accionistas el Presidente de la
16 compañía. Actuará como Secretario de la Junta General
17 de Accionistas el Gerente General de la compañía o, de
18 ser necesario, la persona que los accionistas reunidos
19 en Junta General designen como Secretario Especial.
20 **ARTICULO VEINTIDOS: DELIBERACIONES Y**
21 **RESOLUCIONES.-** En las Juntas Generales Ordinarias
22 y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
23 específicamente se hubieren establecido en la
24 convocatoria, con las excepciones de Ley. Todos los
25 acuerdos y resoluciones de la Junta General, se
26 tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado
27 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la
28 Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción.



1 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
2 Acordar el aumento o disminución del capital de la
3 sociedad, su transformación, fusión, escisión, cambio
4 de denominación y en general cualquier reforma al
5 presente Estatuto Social; f) Autorizar las posibles
6 transferencias, enajenación y gravamen de los bienes
7 inmuebles de la compañía; g) Autorizar la ejecución y
8 realización de cualquier acto o contrato por los cuales la
9 compañía asuma obligaciones cuya cuantía supere los
10 cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América
11 (US\$50,000.00), quedando facultada la Junta General
12 de Accionistas para revisar anualmente la cantidad
13 antes referida, pudiendo incrementarla o reducirla,
14 según considere conveniente; h) Acordar la disolución o
15 liquidación de la compañía antes del vencimiento del
16 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
17 conformidad con la Ley; i) Elegir a los liquidadores de la
18 sociedad; j) Conocer de los asuntos que se sometan a su
19 consideración de conformidad con los presentes
20 Estatutos; k) Autorizar la apertura y cierre de
21 sucursales de la compañía; y, l) Resolver los asuntos
22 que le corresponden por la Ley, por los presentes
23 Estatutos o Reglamentos de la Sociedad. **ARTICULO**
24 **VEINTISEIS: REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y**
25 **EXTRAJUDICIAL.**-La representación legal, judicial y
26 extrajudicial de la sociedad la tienen, individual e
27 indistintamente, el Presidente y el Gerente General,
28 quienes podrán actuar con las atribuciones, facultades y
CAZR

1 limitaciones establecidas en la ley y estatutos, por un
2 periodo Estatutario de cinco años, pudiendo ser
3 reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VEINTISIETE:**
4 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son
5 atribuciones del Gerente General: a) Ejercer
6 individualmente la representación legal, judicial y
7 extrajudicial; b) Administrar la sociedad, pudiendo
8 ejecutar todo tipo de actos y contratos, sin más
9 limitaciones que las establecidas en la Ley y en este
10 Estatuto; c) Suscribir los Certificados Provisionales y/o
11 Títulos de Acciones y suscribir las Actas de las Sesiones
12 de Junta General de Accionistas, sus Expedientes, el
13 Libro de Acciones y Accionistas y el Talonario de los
14 Certificados Provisionales y/o Títulos de Acciones; d)
15 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; e) Manejar
16 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir
17 y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
18 operaciones con bancos, civiles o mercantiles,
19 relacionadas con su objeto social; f) Suscribir pagarés y
20 letras de cambio y en general todo documento civil o
21 mercantil que obligue a la sociedad, observando la
22 limitación prevista en el literal g) del artículo vigésimo
23 cuarto de este Estatuto; g) Nombrar y despedir
24 trabajadores, previas las formalidades de Ley, dirigir las
25 labores del personal y dictar reglamentos, debiendo
26 éstos últimos ser sometidos a la consideración y
27 aprobación de la Junta General de Accionistas; h)
28 Constituir mandatarios generales y especiales, previa



1 autorización de la Junta General de Accionistas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
2 Junta General de Accionistas; j) Vigilar la contabilidad y correspondencia de la sociedad, y velar por una buena
3 marcha de las dependencias y establecimientos de la
4 compañía; k) Presentar a la Junta General de
5 Accionistas, con la frecuencia que ésta última
6 determine, toda aquella información relativa a los
7 negocios de la compañía, su situación financiera y
8 resultados económicos, que pueda ser requerida por la
9 Junta General de Accionistas; l) Presentar un informe
10 anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con
11 los Estados Financieros y el proyecto de reparto de
12 utilidades, y las demás atribuciones que le confieran
13 estos Estatutos. **ARTICULO VEINTIOCHO:**
14 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones
15 del Presidente de la sociedad las siguientes: a) Ejercer
16 individualmente la representación legal, judicial y
17 extrajudicial de la sociedad; b) Coadyuvar en la
18 administración de la sociedad, pudiendo ejecutar todo
19 tipo de actos y contratos, sin más limitaciones que las
20 establecidas en la Ley y en este Estatuto; c) Manejar los
21 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y
22 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
23 operaciones con bancos, civiles o mercantiles,
24 relacionadas con su objeto social; d) Suscribir pagarés y
25 letras de cambio y en general todo documento civil o
26 mercantil que obligue a la sociedad, observando la
27 CAZR
28

1 limitación prevista en el literal g) del artículo vigésimo
2 cuarto de este Estatuto; e) Constituir mandatarios
3 generales y especiales, previa autorización de la Junta
4 General de Accionistas; f) Cumplir y hacer cumplir las
5 resoluciones de la Junta General de Accionistas; y, g)
6 Las demás atribuciones que le confieran estos
7 Estatutos. **ARTÍCULO VEINTINUEVE: DISPOSICIÓN**
8 **GENERAL.-** En todo lo que no esté previsto en este
9 estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de
10 Compañías, a lo que resuelva la Junta General de
11 Socios, y a lo previsto en las Leyes de la República.
12 **ARTICULO TREINTA: SUBROGACIÓN.-** En los casos de
13 falta, ausencia o impedimento para actuar, el Gerente
14 General será reemplazado por el Presidente. En los
15 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar, el
16 Presidente será reemplazado por el Gerente General.
17 **ARTICULO TREINTA Y UNO: COMISARIOS.-** Son
18 atribuciones y deberes del o de los Comisarios, los
19 dispuestos en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
20 **TREINTA Y DOS: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La
21 sociedad podrá disolverse anticipadamente cuando así
22 lo decidiere la Junta General de Accionistas; para cuyo
23 efecto, la Junta General deberá elegir a los liquidadores
24 y establecer las bases para la liquidación. **CUARTA:**
25 **DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES DE LA**
26 **COMPAÑÍA.-** De conformidad con lo que dispone el
27 artículo ciento cincuenta y uno de la Ley de Compañías,
28 los accionistas fundadores designan los accionistas
CAZR



1 designan como administradores por el término de cinco
2 (5) años a: Para el cargo de **PRESIDENTE** al señor
3 **SANTIAGO PEREZ SALVADOR**, de nacionalidad
4 Ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil,
5 quien se identifica con cédula de identidad número cero
6 nueve cero dos ocho siete ocho siete ocho - cuatro.
7 **QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los
8 accionistas fundadores de la compañía, esto es,
9 **ANDREA GABRIELA LOOR VERA Y BERNARDO**
10 **JAVIER NEVAREZ GRIMMER**, por sus propios y
11 personales derechos, declaran bajo la gravedad de
12 juramento que: Uno) CAPITAL SUSCRITO: El capital de
13 la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado de
14 la siguiente manera: La señorita **ANDREA GABRIELA**
15 **LOOR VERA**, ha suscrito SEISCIENTAS CUARENTA
16 (640) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
17 los Estados Unidos de América y declara que pagará el
18 ciento por ciento del valor suscrito en numerario, esto
19 es la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Dólares de
20 los Estados Unidos de América, mediante depósito que
21 se realizará en una institución del sistema financiero
22 nacional, que abrirá la sociedad que se constituye por
23 este instrumento, una vez que esté inscrita la escritura
24 de constitución de la compañía en el Registro Mercantil
25 del cantón Guayaquil; y, el señor **BERNARDO JAVIER**
26 **NEVAREZ GRIMMER** ha suscrito CIENTO SESENTA
27 (160) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
28 los Estados Unidos de América y declara que pagará el
CAZR

1 ciento por ciento del valor suscrito en numerario, esto
2 es la cantidad de CIENTO SESENTA Dólares de los
3 Estados Unidos de América, mediante depósito que se
4 realizará en una institución del sistema financiero
5 nacional, que abrirá la sociedad que se constituye
6 por este instrumento, una vez que esté inscrita la
7 escritura de constitución de la compañía en el Registro
8 Mercantil del cantón Guayaquil. Dos) Que en la
9 compañía sus datos personales consignados son los
10 correctos y responden a los mismos. Tres) Así también
11 declaran que la compañía **OZARK CUSTOM**
12 **LUBRICANTS OCL ECUADOR S.A.**, se regirá por las
13 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
14 Comercio, a los convenios de las partes, a las normas
15 del Código Civil, y especialmente a los estatutos sociales
16 de la compañía a los cuales se remiten íntegramente.
17 **SEXTA: AUTORIZACIONES.-** Los accionistas
18 expresamente autorizan a la abogada Vianna Hermosa
19 Bermúdez y a la señorita Samantha Rodríguez López,
20 para que cualquiera de ellas, actuando individual e
21 indistintamente, realice todas las diligencias legales y
22 administrativas para obtener la aprobación y registro de
23 la compañía, así como además obtengan el Registro
24 Único del Contribuyente ante el Servicio de Rentas
25 Internas. Agregue usted, señora Notaria, las demás
26 cláusulas de estilo necesarias para la validez y eficacia
27 de esta escritura pública. f) Ab. Vianna Hermosa
28 Bermúdez, Mat. No. cero nueve-dos mil trece-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0925636961

Nombres del ciudadano: NEVAREZ GRIMMER BERNARDO JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 4 DE JUNIO DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: NEVAREZ YCAZA MIGUEL ANGEL

Nombres de la madre: GRIMMER SILVA ILSE ERNA

Fecha de expedición: 24 DE JULIO DE 2015



Información certificada a la fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CARLOS ADOLFO ZUÑIGA RENDON - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 35 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.12 11:11 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2854215



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0925636961

Nombre: NEVAREZ GRIMMER BERNARDO JAVIER

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD.

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -

Fecha: -

Número de certificado: -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CARLOS ADOLFO ZUÑIGA RENDON - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 35 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0930044763

Nombres del ciudadano: LOOR VERA ANDREA GABRIELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 15 DE ENERO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: LOOR HIDALGO TONIS MANUEL

Nombres de la madre: VERA LOOR GLORIA LIDICE

Fecha de expedición: 21 DE ENERO DE 2014



Información certificada a la fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CARLOS ADOLFO ZUÑIGA RENDON - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 35 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.12 15:06 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2854269



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0930044763
Nombre: LOOR VERA ANDREA GABRIELA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -
Fecha: -
Número de certificado: -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CARLOS ADOLFO ZUÑIGA RENDON - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 35 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 19/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7741256
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0904739851 LOPEZ HARO NURY ELIZABETH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **OZARK CUSTOM LUBRICANTS OCL ECUADOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.02	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE COMBUSTIBLES, MINERALES, METALES, Y PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, INCLUIDOS ABONOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4661.02	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS: CARBÓN, CARBÓN VEGETAL, LEÑA MADERA TURBA.
OPERACION PRINCIPAL	G4661.03	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS NAFTA, GASOLINA, BIOCMBUSTIBLE INCLUYE GRASAS, LUBRICANTES Y ACEITES, GASES LICUADOS DE PETRÓLEO, BUTANO Y PROPANO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4663.12	VENTA AL POR MAYOR DE PINTURA, BARNICES Y LACAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/09/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

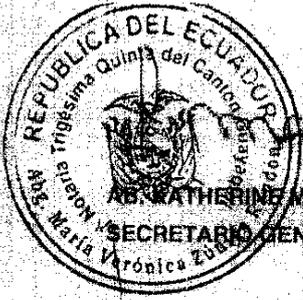
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

DOY FE: Que esta fotocopia es
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.
Igual al documento original.

Guayaquil, 12 SEP 2016

Ab. María Verónica Zúñiga Rendón
Notaria Triguésima Quinta
del Cantón Guayaquil

19/08/2016 2.22 PM



[Handwritten signature]
AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

**ESPACIO
CONTINENTAL**

1 cuatrocientos cuarenta y dos.- (Hasta aquí la minuta).-
2 Es copia, en consecuencia los otorgantes se anotan en
3 el contenido total de la presente minuta que autoriza la
4 misma queda Escritura Pública. Leída que la
5 presente escritura pública, por mí, la Notaria, de
6 principio a fin y en alta voz, a los otorgantes, estas
7 aprueban en todas y cada una de sus partes, la afirman,
8 la ratifican y la firman en unidad de acto conmigo la
9 Notaria de lo cual doy fe.-



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



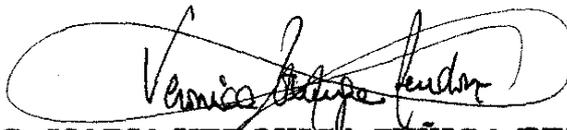
ANDREA GABRIELA LOOR VERA

C.C. No. 093004476-3



BERNARDO JAVIER NEVAREZ GRIMMER

C.C. No. 092563696-1



ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON

NOTARIA TRIGESIMO QUINTA CANTON GUAYAQUIL





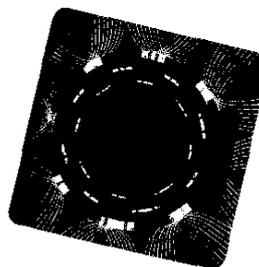
**ESTA PÁGINA PERTENECE A LA ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA "OZARK
CUSTOM LUBRICANTS OCL ECUADOR S.A."**

Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **PRIMERA COPIA** que
sello rubrico y firmo al trece de septiembre del año dos mil
dieciséis.



ABOGADA MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON

NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:39.549
FECHA DE REPERTORIO:23/sep/2016
HORA DE REPERTORIO:13:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Octubre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **OZARK CUSTOM LUBRICANTS OCL ECUADOR S.A.**, de fojas **45.687 a 45.707**, Registro Mercantil número **4.027**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **OZARK CUSTOM LUBRICANTS OCL ECUADOR S.A.**, a favor de **SANTIAGO PEREZ SALVADOR**, de fojas **44.834 a 44.837**, Registro de Nombramientos número **12.030**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 12 de octubre de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1483366

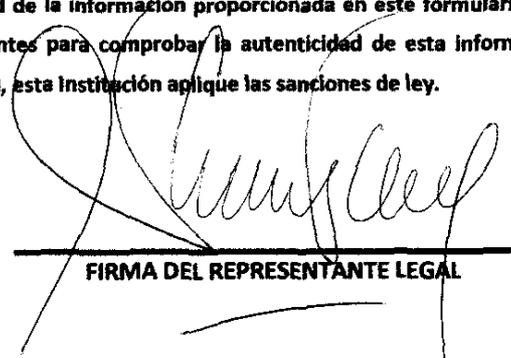


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

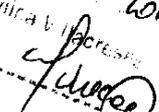
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		OZARK CUSTOM LUBRICANTS OCL ECUADOR S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL: OZARK CUSTOM LUBRICANTS OCL ECUADOR			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO: BELLAVISTA	CIUDADELA: BELLAVISTA	
CALLE:	NÚMERO: 16	INTERSECCIÓN/MANZANA: 16	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0981356824	TELÉFONO 2: 0988139183	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: santiagoperezsalvador@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: santiagoperezsalvador@gmail.com	
CELULAR: 0981356824	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: TERCERA CASA A LA VEREDA DERECHA, CASA COLOR BLANCO CON PORTONES VERDES			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SANTIAGO PEREZ SALVADOR			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0902878784			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBO
29 Oct 2016 12:150
Receptor: Monica V. Pérez
Firma: 
VA-01.2.1.4-F1

Miguel
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

18/OCT/2016 15:16:57 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 36754-0
SANTIAGO PEREZ SALVADOR --

Expediente: 7745732

RUC:

Razón social:

OZARK CUSTOM LUBRICANTS OCL ECUADOR
S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 90
Digitando No. de trámite, año y verificador =

209786

4027